

FRACCIÓN I: Su estructura orgánica en un formato que permita vincular la estructura, las facultades y responsabilidades que le corresponden.



Consultar fracción completa en el artículo N° 13 de la Ley N° 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

ARTICULO 20.- La Unidad de Asuntos Jurídicos tiene por objeto asesorar y atender en materia jurídica a las diversas Direcciones y Áreas Administrativas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, respecto de aquellos actos que emitan y los que puedan afectarlas en el ejercicio de sus funciones, así como representar al Organismo en los asuntos propios de su competencia.

ARTÍCULO 23.- Al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la unidad administrativa a su cargo y someterlo a la consideración del Director General para análisis y, en su caso, aprobación;

II.- Consultar, tramitar e intervenir en los juicios y Procedimientos Administrativos donde sea parte la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, mediante poder que le otorgue el Director General, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración, pleitos y cobranzas; así como para articular y absolver posiciones;

III.- Asesorar jurídicamente a los servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero en asuntos de la misma;

IV.- Atender las relaciones jurídico–laborales con el sindicato de trabajadores de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

V.- Definir criterios de interpretación sobre las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

VI- Ser el enlace en los asuntos jurídicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero con dependencias del sector central y paraestatal de la Administración Pública del Estado;

VII.- Emitir opinión acerca de las disposiciones de carácter general relativas a las atribuciones de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

- VIII.- Concertar y elaborar los convenios, acuerdos y contratos que se celebren entre dependencias y entidades federales, estatales y municipales, personas físicas o morales y la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero sobre la materia de su competencia;
- IX.- Revisar y opinar sobre los requisitos legales a que deben ajustarse los convenios, acuerdos y contratos propuestos por las diversas direcciones y áreas administrativas que deba celebrar la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;
- X.- Verificar que las operaciones realizadas por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, se apeguen a las normas y procedimientos administrativos establecidos;
- XI.- Formular proyectos de iniciativa de Ley, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones de carácter general que sean competencia de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; así como emitir opinión sobre aquellos que propongan las Direcciones y Áreas Administrativas;
- XII.- Presentar al Director General los proyectos de acuerdos de obra, actas de inicio y terminación de obra, actas administrativas, contratos de prestación de servicios y contratos de compraventa que deriven de la ejecución de las obras que lleve a cabo el Organismo;
- XIII.- Presentar al Director General los proyectos de permisos para llevar a cabo trabajos consistentes en construcción de cruces, instalación marginal aérea y subterránea, anuncios publicitarios, accesos y líneas de conducción en los derechos de vía de las carreteras estatales; así como de dictámenes técnico-jurídico relacionados con la ejecución de las obras que ejecuta el organismo;
- XIV.- Informar mensualmente al Director General sobre las actividades realizadas y sus grados de avances;
- XV.- Elaborar al término de cada ejercicio fiscal un informe general de las actividades de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XVI.- Llevar a cabo la integración y elaboración de la documentación de carácter legal para la instrumentación de los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos formalizados por el organismo que así lo requieran, por incumplimiento a los mismos;
- XVII.- Llevar a cabo el cotejo y certificación de documentos que sean requeridos a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para efecto de presentarlos ante las distintas dependencias de carácter Federal, Estatal y Municipal;
- XVIII.- Atender en tiempo y forma los distintos requerimientos que el Organismo deba de cumplir en razón de los términos y plazos que indiquen los Órganos Jurisdiccionales y dependencias Federales, Estatales y Municipales; con base en la información proporcionada por las distintas áreas que conforman la estructura organizacional del Organismo y turnado a firma del Director General;

XIX.- Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero;

XX.- Fungir como asesor del Comité de Obras Públicas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

XXI.- Firmar en ausencia del Director General la documentación generada por el Organismo de carácter administrativo, técnico, legal o cualquier otra, para el mejor funcionamiento de las direcciones y áreas administrativas; siempre y cuando no comprometan, ni afecten el patrimonio de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

XXII.- Realizar las acciones legales que procedan por causa de accidentes de tránsito que involucren vehículos del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y efectuar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XXIII.- Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia; así como las que le sean encomendadas por el Director General.

CHILPANCINGO, GUERRERO; A 11 DE ABRIL DE 2016